

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1128 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 9 DE FEBRERO DE 1977.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Alvaro Bardón Muñoz;
Vicepresidente, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General, Coronel de Ejército, don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don Roberto Guerrero del Río;
Director de Crédito Interno y Mercado de Capitales,
don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Asuntos Internacionales, don Julio Lagos Ffrench-Davis;
Director de Operaciones en Moneda Extranjera,
don Camilo Carrasco Alfonso;
Director de Comercio Exterior, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director Administrativo Subrogante, don Emiliano Rojas Esquivel;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Crédito Interno y Sector Público,
señora María Elena Ovalle Molina;
Gerente de Operaciones de Cambio, don Patricio Cortés Chadwick;
Abogado Jefe, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Presidente de la Comisión de Multas,
don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretaria, señora María Cecilia Martínez Mardones.

1 - Comisión de Multas - Propositiones de sanciones por infracción a las
normas de comercio Exterior - Memorandum N° 86/77 y 87/77 de la Sec-
ción Contabilidad.

El señor José Antonio Rodríguez, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión de Multas para la aplicación de sanciones con motivo de infracciones a las normas vigentes de comercio exterior.

Consideradas las proposiciones formuladas por la Comisión de Multas, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1°) Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican a los exportadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
125222		1192	123.-
119714	Cía. Acero del Pacífico S.A.	1193	314.-
129099		1194	54.-
122942		1195	193.-
126927			
		1196	81.-
129804 Pl.356		1197	63.-
129804 Pl.357		1198	160.-

[Handwritten signature]

Registro N°	Exportador	Multa N°	Monto US\$
112699		1199	179.-
115852 Pl.4715		1200	146.-
115852 Pl.3726		1201	90.-
112346 Pl.2164		1202	127.-
112346 Pl.2165		1203	219.-
112346 Pl.2198		1204	299.-
112346 Pl.2265		1205	178.-
112346 Pl.2563		1206	288.-
112346 Pl.2512		1207	384.-
112346 Pl.2564		1208	299.-
115136		1209	356.-
125797		1210	58.-
127389	Fábrica de Maestranza del Ejército	1211	220.-
106763 Pl.2295	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	1212	373.-
106763 Pl.287/77	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	1213	283.-

2°) Aplicar las siguientes multas, cuyos números y montos se indican, a los importadores que se señalan por haber infringido las normas vigentes para las importaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se mencionan:

Registro N°	Importador	Multa N°	Monto US\$
490898		1187	62.-
489410		1188	385.-
490897		1189	188.-
490868		1190	382.-
489252		1191	428.-

2 - Proposiciones de Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para la aplicación de sanciones por infracción a dichas normas, correspondientes a sus Sesiones N°s. 96 y 97.

A continuación, el señor José Antonio Rodríguez, dió cuenta de las proposiciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación correspondientes a sus Sesiones N°s. 96 y 97, celebradas los días 20 y 27 de enero de 1977, respectivamente.

Ante una consulta del señor Sergio de la Cuadra respecto del porqué siempre aparece [redacted] entre las firmas a las que se propone sancionar, el señor Rodríguez informó que se le ha aplicado diversas multas por retornar con atraso, a pesar de habersele aumentado el plazo a 170 días en atención a que explicó que el fijado originalmente no era suficiente. Agregó que en aquellas operaciones en que la Gerencia de Comercio Exterior comprueba que realmente existen problemas de comercialización, se le otorgan 210 días.

El señor Fuchs expresó ser partidario de dar a esa firma un mayor plazo para retornar, ya que puede ser que no alcance a hacerlo dentro de los 210 días, ante lo cual el señor Bardón le solicitó que se reúna con los personeros de [redacted] para aclarar esta situación.

[Handwritten signature]

El señor Rodríguez indicó que además de las sanciones traía a consideración del Comité el siguiente sistema de multas propuesto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para las denuncias por atrasos en visar los documentos de embarque:

Atrasos:

- hasta 30 días Sin sanción
- de 31 a 60 días 1% sobre el monto embarcado
- de 61 días en adelante 0,5% mensual, sumado el 1% proveniente del atraso de 31 a 60 días.

Multas inferiores a US\$ 50.- quedarían automáticamente sin efecto.

Finalmente, el señor Rodríguez informó de una solicitud de la Corporación de la Reforma Agraria en orden a que se dejen sin efecto las multas N°s. 1172 y 1173 por US\$ 42.082.- y US\$ 76.358.-, respectivamente, aplicadas a la Sociedad de Comercialización de la Reforma Agraria en Sesión N° 1125 por haber anulado financiamiento por un total de US\$ 118.440.- Explicó el señor Rodríguez que SOCORA no pudo realizar las exportaciones para las cuales solicitó este financiamiento por las mismas razones ya conocidas y que CORA ha hecho presente que el dinero necesario para la cancelación de las multas, lo tiene destinado a otros fines de vital importancia.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que en su opinión la petición formulada por la Corporación de la Reforma Agraria, CORA, debe ser rechazada.

El Comité Ejecutivo concordó con el señor de la Cuadra y resolvió rechazar las reconsideraciones solicitadas por la Corporación de la Reforma Agraria de las multas señaladas aplicadas a la Sociedad de Comercialización de la Reforma Agraria, SOCORA, en Sesión N° 1125.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente el sistema de multas propuesto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación para los atrasos en visar documentos de embarque, para estudiar con más detención la escala propuesta.

En lo que respecta al resto de las proposiciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Exportación, el Comité Ejecutivo les pres-
tó su aprobación, resolviendo en consecuencia lo siguiente:

Sesión N° 96

1°) Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
126978		1217	2.514.-
131374		1223	2.156.-

2°) Rechazar las reconsideraciones solicitadas por los exportadores que se indican de las multas que a continuación se señalan, que les fueron apli-
cadas por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

0.

Registro N°	Exportador	Multa N°	Monto US\$
129217		1095	1.950.-
122943		1061	445.-
122942 C.27231		1060	450.-
122942 C.27230		1059	236.-

3°) Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados las siguientes multas que fueron aplicadas anteriormente a las firmas que se indican, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que en cada caso se señalan:

Registro N°	Exportador	Multa N°	Monto US\$ sin efecto
113032		1104	20.000.-
115798	Compañía de Acero del Pacífico SA.	1039	57.-
126551	Compañía de Acero del Pacífico SA.	1062	180.-
120897		1089	308.-

4°) Autorizar a [redacted] para anular financiamiento de US\$ 54.174,70 otorgado por el Banco del Estado de Chile, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y previo pago de multa N° 1214 por US\$ 9.524.-

5°) Autorizar a [redacted] para anular financiamiento de US\$ 6.530,50 otorgado por el Banco del Estado de Chile, Sucursal Antofagasta, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y previo pago de multa N° 1222 por US\$ 938.-

6°) Autorizar a [redacted] para anular financiamiento CAF de US\$ 150.000.- otorgado por el [redacted] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación y previo pago de multa N° 1221 por US\$ 18.329.-

7°) Autorizar a [redacted] para rebajar en US\$ 3.944.- el retorno correspondiente a la exportación amparada por Registro N° 125414 por US\$ 15.444.- en atención a que ha tenido problemas en la comercialización de las mercaderías, previo pago de multa N° 1220 equivalente al 200% del valor que se rebaja, esto es, US\$ 7.888.-

8°) Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 612,50 correspondiente al valor de la exportación amparada por el Registro N° 107118, por imposibilidad de obtener el pago de la mercadería exportada, previo pago de multa N° 1216 por US\$ 1.225.-, equivalente al 200% del valor moroso.

9°) Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 8.700.- correspondiente a la exportación amparada por el Registro N° 38981 de Valparaíso, previo pago de multa N° 1219 equivalente al 200% del valor moroso, esto es, US\$ 17.400.- ya que se le concedió una prórroga de 90 días para retornar y posteriormente 60 días más en atención a que se había extraviado la documentación, sin que desde la última fecha de vencimiento, esto es, el 13.10.76 el exportador haya dado explicación alguna sobre la materia.

10°) Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 13.540,38 correspondiente al saldo del valor de la exportación amparada por el Registro N° 38996 de Valpo. por US\$ 40.828,01, previo pago por su parte de multa N° 1218

equivalente al 200% del valor moroso, esto es US\$ 27.081.- por cuanto el exportador no ha dado explicaciones satisfactorias, indicando que el retorno lo habría efectuado por intermedio de una empresa bancaria de Santiago, sin especificar nombre ni individualización de la liquidación de retorno.

11°) Liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 5.000.- correspondiente al valor de la exportación amparada por Registro N° 108146, previo pago de multa N° 1215 equivalente al 200% del valor moroso, esto es, US\$ 10.000.- ya que se presentaron problemas en la exportación por razones de precio, siendo imposible la reimportación.

Sesión N° 97

1°) Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a los siguientes exportadores, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se señalan:

Registro N°	Exportador	Multa N°	Monto US\$
114848	[redacted]	1225	796.-
114847		1226	796.-
114845		1227	796.-
114952		1228	796.-
114769		1229	1.015.-

2°) Rechazar las reconsideraciones solicitadas por los exportadores que se indican, de las multas que a continuación se señalan, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

Registro N°	Exportador	Multa N°	Monto US\$
123837	[redacted]	1052	112.-
26634 "CC"	Empresa Nacional de Minería	1099	1.926.-
118149	[redacted]	1091	475.-

3°) Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, multa N° 913 que le fuera aplicada anteriormente a [redacted] o por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en la operación amparada por el Registro N° 119818, por US\$ 88.-

4°) Autorizar a [redacted] para anular financiamiento por un total de US\$ 100.000.- otorgado por el [redacted] al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, previo pago de multa N° 1224, por US\$ 18.466.-

Las multas aplicadas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio del mercado bancario vigente a la fecha de su pago y se canalizarán a través de la Unidad de Multas según el sistema habitual.

Finalmente, el Comité Ejecutivo acordó encomendar a la Comisión de

[Handwritten signature]

Multas que prepare un informe de las multas que han sido aplicadas, dando cuenta de las canceladas y de las que están pendientes de pago, incluyendo las multas por incumplimiento de convenios de blanqueo de capitales.

3 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

La señora Carmen Hermosilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16° del Decreto Ley N° 1097 de 1975, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 20 de diciembre de 1976 y el 27 de enero de 1977:

<u>Números</u>	<u>Materia</u>
<u>Circulares</u>	
1406	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al cierre del ejercicio.
1407	Cierre de las Oficinas que el Banco Central mantiene en las ciudades que indica. Traspaso de las cuentas corrientes de los bancos y funcionamiento de la Cámara de Compensación en esas plazas.
1408	Normas sobre financiamiento a exportadores.
1409	Instrucciones para confección del próximo balance.
1410	Estado de Deudores - Formulario N°26 referido al 31.12.76. Complementa y reitera instrucciones para su presentación.
1411	Línea de Crédito especial para pequeños productores de trigo. Comunica Acuerdo del Comité Ejecutivo del Banco Central e imparte instrucciones para su aplicación.
1412	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
1413	Aumento de tasas fijas de Impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, contenidas en el DL.N°619 de 1974.
1414	Equivalencia del oro y de las monedas extranjeras al 31.1.77

Circulares Financieras

45	Estado de Deudores - Formulario N° 26, referido al 31.12.76. Complementa y reitera instrucciones para su presentación.
46	Modifica normas sobre encaje y reserva técnica.
47	Préstamos y Obligaciones con el Banco Central de Chile.
48	Plan de capitalización.

Circulares Bancos de Fomento

12	Modificación de tasas de Encaje a partir del 1.12.76
13	Instrucciones para la confección del próximo balance.
14	Estado de Deudores - Formulario N° 26, referido al 31.12.76. Complementa y reitera instrucciones para su presentación.

Números

Materia

Cartas Circulares

- | | |
|------|---|
| 71.0 | Solicita información sobre cuentas corrientes de personas que indica. |
| 72.0 | Solicita información sobre cuenta corriente de Jorge Humberto Tadeo Alvear Rodríguez. |
| 1.0 | Solicita información sobre cuenta corriente de Irma Iris Martínez Silva. |
| 2.1 | Créditos e Inversiones de Instituciones Públicas. |

Cartas Circulares Financieras

- | | |
|----|--|
| 20 | Instrucciones para la confección del próximo balance. |
| 1 | Créditos e Inversiones de Instituciones Públicas. |
| 2 | Oportuno envío del Formulario 20-E "Situación diaria de Encaje y Reserva Técnica." |

Cartas Circulares Cooperativas

- | | |
|----|--|
| 11 | Modifica normas sobre encaje y reserva técnica |
| 1 | Oportuno envío del Formulario 20-E "Situación diaria de Encaje y Reserva Técnica." |

Cartas Circulares Bancos de Fomento

- | | |
|---|--|
| 1 | Créditos e Inversiones de Instituciones Públicas |
| 2 | Oportuno envío del Formulario 20-E "Situación diaria de Encaje y Reserva Técnica." |

Telegramas Circulares

- | | |
|-------|--|
| 71/67 | Venta saldo global de posición mercado bancario futuro traducido a dólares al Banco Central. |
| 10.1 | No concurrencia Banco del Estado a Cámara devoluciones. |
| 11.2 | No concurrencia Banco Continental a Cámara devoluciones. |
| 12.3 | Mantiene en \$ 25.000.- monto mínimo de deudas que Bancos deberán informar. |
| 13.4 | Confección balance. |
| 14.5 | No concurrencia Banco Osorno y la Unión a Cámara devoluciones. |
| 15.6 | No concurrencia Banco de Talca a Cámara devoluciones. |
| 16.7 | Aclara Circular N° 1407 sobre cierre Oficina Osorno del Banco Central. |

Telegramas Circulares Financieras

- | | |
|---|--|
| 1 | Monto mínimo de deudas que deberán informar. |
|---|--|

Telegramas Circulares Bancos de Fomento

- | | |
|---|--|
| 1 | Monto mínimo de deudas que deberán informar. |
|---|--|

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.



4 - Señor Santiago Grage Díaz - Contratación Planta Profesionales y Técnicos - Memorandum N° 36 de la Dirección Administrativa.

El señor Emiliano Rojas informó al Comité que, atendiendo una solicitud de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales en la que manifiesta la necesidad urgente de contratar un Ingeniero Comercial para desempeñarse en esa Dirección, traía a consideración del Comité un proyecto en virtud del cual se contrata en la Planta Profesionales y Técnicos al señor Santiago Grage Díaz, a contar del 1° de febrero de 1977.

El Comité Ejecutivo acordó contratar al señor Santiago Grage Díaz como Ingeniero Comercial, en la Planta Profesionales y Técnicos, con grado 6, a contar del 1° de febrero de 1977.

5 - Señora Teresa Cornejo B. - Designación para participar en el Programa "Residencias en el CEMLA" (RC) - Memorandum N° 37 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el señor Rojas señaló que el Jefe del Departamento Programas Especiales del CEMLA, por carta del 29 de octubre de 1976, invitó a esta Institución para que presentara candidatos al Programa Residencias en el CEMLA (RC) que se realizará en la ciudad de México. Agregó que en principio se ha designado a la señora Teresa Cornejo Black, con la aprobación del señor Gerente General y solicitó la autorización del Comité Ejecutivo.

El señor Sergio de la Cuadra señaló que este programa es para efectuar una investigación de todo lo existente en programas monetarios.

El señor Alvaro Bardón hizo presente que en el caso que la señora Cornejo asista a dicho evento, la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales debe preocuparse de que sea reemplazada mientras dure su ausencia, especialmente, teniendo en consideración que en mayo próximo llega la visita del Fondo Monetario Internacional y no debe haber problemas en la confección del programa monetario.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó dar su conformidad para que la señora Teresa Cornejo Black participe en el Programa "Residencias en el CEMLA" (RC), a realizarse en la ciudad de México durante abril y mayo próximos.

Asimismo se acordó otorgar los beneficios establecidos en el Reglamento de Becas, aprobado en Sesión de Comité Ejecutivo N° 1091, de fecha 28.7.76, para lo cual la Gerencia Administrativa deberá arbitrar las medidas tendientes a dar cumplimiento a esta resolución, cancelar los pasajes de ida y regreso, los que serán de cargo del Banco y contratar un seguro que cubra riesgos de accidentes y enfermedades.

6 - Ratificación operaciones del SINAP - Memorandum N° 100/1 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes operaciones de préstamos otorgadas por la Gerencia de Crédito Interno y Sector Público, al Sistema Nacional de Ahorros y Préstamos, durante el período comprendido entre el 1° y el 4 de febrero en curso:

D. A.

<u>AAP</u>	<u>MONTO \$</u>	<u>VENCIMIENTO</u>
Caja Central	115.000.00	17.2.77
Caja Central	1.585.000.00	18.2.77
	24.178.406,28	28.2.77
	10.377.725.00	28.2.77
	4.646.176,26	28.2.77
	<u>\$ 40.902.307,54</u>	
	=====	

7 - Industria Nacional de Cemento S.A. INACESA - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el [REDACTED] - Memorandum N° 100/2 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó que el señor Ministro de Economía, por carta del 27 de enero pasado, solicitó se otorgara a Industria Nacional de Cemento S.A., INACESA, un crédito a 24 meses plazo por el equivalente de US\$ 500.000.- a fin de hacer frente a compromisos financieros de arrastre. Señaló el señor Tapia que atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo hizo la correspondiente licitación a los bancos, adjudicándose el crédito el [REDACTED] que ofreció la tasa más baja (0,20% sobre la tasa de refinanciamiento de este Banco Central). Indicó además, que el monto de este crédito se entregará a medida que se reciban instrucciones del Ministerio de Economía. Solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por el equivalente a US\$ 500.000.- a 2 años plazo, otorgado a 6 meses prorrogables por el [REDACTED] a la Industria Nacional de Cemento S.A.

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagar se trimestralmente, sobre capital reajustado y se considera por el contravalor en moneda corriente al tipo de cambio del mercado bancario vigente al momento de su otorgamiento.

8 - Línea Aérea Nacional, LAN Chile - Ratificación prórroga refinanciamiento préstamos otorgados por sistema bancario - Memorandum N° 100/3 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Tapia informó que por carta del 21 de enero pasado, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogaran por 30 días diversos préstamos en moneda nacional y extranjera, más sus intereses, concedidos a Línea Aérea Nacional por el sistema bancario y que corresponden al paquete de operaciones que se había venido prorrogando mientras se estudiaba la consolidación de las deudas de esa empresa. Señaló el señor Tapia que la mayoría de estos créditos ha sido cancelada por LAN Chile, de modo que sólo procedía prorrogar los siguientes:

<u>Crédito directo Banco Central</u>	FrF	1.655.325,44
<u>Refinanciamientos:</u>		
Banco del Estado de Chile	US\$	602.909,83
[REDACTED]	\$	8.300.000.-

[Handwritten signature]

Sin refinanciamiento:

US\$ 739.346,31

Agregó que atendiendo la petición del señor Ministro de Economía, la Dirección a su cargo autorizó la prórroga y solicitó por tanto la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar la prórroga de 30 días autorizada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales de los siguientes créditos, más sus respectivos intereses, otorgados por el sistema bancario a Línea Aérea Nacional:

			<u>Nuevo vencimiento</u>
Banco Central	FrF	1.655.325,44	28.2.77
Banco del Estado	US\$	602.909,83	1°.3.77
	\$	8.300.000.-	28.2.77
	US\$	739.346,31	18.3.77

La tasa de interés que se aplicará por el período comprendido en esta prórroga será la tasa primitiva recargada en un 50% en el caso de los créditos en moneda extranjera, y la tasa de refinanciamiento a corto plazo que fija mensualmente el Banco Central, recargada en un 50%, en el de los créditos en moneda nacional.

El crédito otorgado por el es al margen de sus colocaciones en moneda extranjera, y como no es refinanciado por este Organismo el interés no podrá ser recargado en el 50% a favor de este Banco.

9 - Ratificación refinanciamiento crédito otorgado por el - Memorandum N° 100/4 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

Enseguida el señor Daniel Tapia informó que el señor Ministro de Economía, por carta del 27 de enero pasado, solicitó se otorgara un crédito a 90 días por la suma de \$ 3.000.000.- a la . Señaló que, atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo efectuó la licitación correspondiente a los Bancos, adjudicándose el crédito el que ofreció no recargar la tasa de refinanciamiento del Banco Central, que en este caso es de un 12% por tratarse de un crédito reajutable. Solicitó, por tanto, la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito por \$ 3.000.000.- a 90 días concedido por el a Sociedad

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa del 12% anual a pagarse sobre capital y reajustes.

- 10 - El señor Daniel Tapia - Ratificación prórroga crédito otorgado por el Banco Central de Chile - Memorandum N° 100/5 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia manifestó que por carta de fecha 27 de enero último, el señor Ministro de Economía solicitó se prorrogara por 60 días el crédito por \$ 7.820.139,34 más intereses, otorgado por el Banco Central a la [redacted] con refinanciamiento de este Banco Central y que vencía el día 29.

Señaló que, atendiendo esta petición, la Dirección a su cargo licitó esta prórroga como una nueva operación no reajutable, a la tasa de refinanciamiento que fija mensualmente el Banco Central para operaciones de corto plazo, más un 50% de recargo, la cual se adjudicó el [redacted] que ofreció otorgar el crédito recargando en un 0,10% la tasa de refinanciamiento. El señor Daniel Tapia, solicitó a continuación la ratificación del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el refinanciamiento autorizado por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales del crédito a 60 días por la suma de \$ 9.708.731,33 concedido a la [redacted] por el [redacted]

Este refinanciamiento estará afecto a la tasa que fija mensualmente el Banco Central para operaciones no reajustables más un 50% de recargo por tratarse de una prórroga.

- 11 - Programa de Crédito Industrial-Préstamo BID - Memorandum N° 100/6 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia informó al Comité que el señor Roberto Guerrero, en Memorandum N° 23030 del 2 de febrero en curso, ha hecho presente a la Dirección a su cargo la conveniencia de modificar el N° 7 del Programa de Crédito Industrial-Préstamo BID aprobado en Sesión N° 1103 del 6.10.76 en el sentido de que la reajustabilidad de los refinanciamientos que se otorgan a las Instituciones intermediarias, se calculará en base a la variación que experimente el tipo de cambio del dólar del mercado bancario y no de corredores como establece el acuerdo citado, con el objeto de ajustarse a las disposiciones legales vigentes en esta materia y mantener lo convenido con los bancos de fomento. Agregó que para tal efecto traía a consideración del Comité el proyecto de acuerdo respectivo.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el primer párrafo del N° 7 del acuerdo adoptado en Sesión N° 1103 de fecha 6.10.76, cambiando la frase "Mercado de Corredores", por "Mercado Bancario".

El texto definitivo del primer párrafo del N° 7, queda por lo tanto de la siguiente forma:

- " 7° El Banco Central de Chile, cobrará por el refinanciamiento que otorgue a las Instituciones Intermediarias, un interés anual del 9,6% calculado sobre el capital reajustado según la variación que experimente el tipo de cambio del dólar del mercado bancario o el que lo reemplace entre la fecha del otorgamiento del refinanciamiento y la fecha de pago."

[Handwritten signature]

12 - Cooperativa Agrícola Temporal - Préstamo ayuda financiera - Memorandum N° 100/7 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Daniel Tapia informó que había autorizado a la Cooperativa Agrícola Temporal una ayuda financiera ascendente a \$ 12.500.000.- habiéndose cursado hasta la fecha \$ 11.800.000.- y solicitó por tanto al Comité Ejecutivo la ratificación de la autorización señalada, manifestando que las condiciones de este crédito serán las mismas que se establecieron en Sesión N° 1126 del 2 de febrero en curso, oportunidad en que se le autorizó un préstamo de ayuda de encaje.

Señaló además, como dato adicional, que Cooperativa Agrícola Temporal tiene \$ 3.000.000.- en la cuenta que mantiene en este Banco, pero que tiene una deuda de \$ 8 millones en préstamos.

El Comité Ejecutivo acordó ratificar el préstamo de Ayuda Financiera otorgado a Cooperativa Agrícola Temporal por los montos, plazos y tasas que se señalan, debiendo esa Cooperativa dar cumplimiento a los mismos requisitos establecidos en Sesión N° 1126 de fecha 2 del presente:

<u>Fecha</u>	<u>Monto Cursado</u>	<u>Plazo</u>	<u>Interés Mensual</u>
20.1.77	\$ 8.000.000.-	15 días	11,5%
31.1.77	\$ 3.000.000.-	15 días	11,5%
3.2.77	\$ 800.000.-	15 días	11,5%

13 - Crédito Agrícola Temporada 1977/1978 - Memorandum N° 100/9 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia se refirió posteriormente, al Crédito Agrícola Temporada 1977/1978, cuyo texto refundido fué aprobado en Sesión N° 1125 del 26 de enero pasado, señalando que la Oficina de Planificación Agrícola (ODEPA), ha solicitado se efectúen algunas modificaciones al citado Texto, y que atendiendo esta petición traía a consideración del Comité Ejecutivo el proyecto correspondiente.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación al proyecto presentado por el señor Tapia y acordó modificar lo resuelto en Sesión N° 1125 en relación con Crédito Agrícola Temporada 1977/1978, en los siguientes artículos:

- Artículo N°4, párrafo a) - Agregar a continuación de fertilizantes después de una coma: "productos veterinarios".
- Artículo N°4, párrafo b) - Agregar en punto seguido, lo siguiente:
"El monto total a financiar por este concepto corresponderá a la cotización general indicada en las planillas de las mencionadas Instituciones Previsionales."
- Se reemplaza el N°7, por el siguiente:
"Junto con la solicitud el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que señale no tener saldos de créditos vigentes de la temporada anterior, para los cultivos para los cuales está solicitando crédito en la temporada 1977/1978."
- Artículo N°9, se reemplaza por el siguiente:

[Handwritten signature]

"El plazo máximo al cual se otorgarán los créditos será hasta un mes después de la cosecha y en todo caso no podrá sobrepasar el período de un año. En los casos en que el otorgamiento del crédito se produzca en los últimos dos meses del período de la respectiva cosecha, el préstamo se otorgará a un plazo de 90 días."

- Artículo N°14, se reemplaza por el siguiente:

"Las Instituciones Financieras deberán dar a conocer a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mensualmente, información detallada del crédito concedido por rubros (según lo indicado en el N°4) y cultivos."

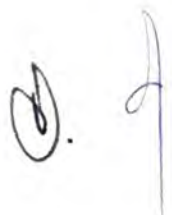
Como consecuencia de las modificaciones señaladas, el Texto Refundido del Crédito Agrícola Temporada 1977/1978 es el que se transcribe a continuación:

CREDITO AGRICOLA - TEMPORADA 1977/1978

Texto Refundido

- 1° Se entenderá por Crédito Agrícola, aquél destinado a financiar a los agricultores en general, que carezcan de los recursos suficientes para solventar sus costos directos de operación y llevar a cabo la producción anual programada para la temporada 1977/1978, considerando la fecha de siembra y de cosecha de cada rubro.
- 2° El Crédito Agrícola será refinanciado por el Banco Central de Chile en un 50% según la modalidad de refinanciamiento para créditos reajustables.
- 3° Los Créditos Agrícolas serán reajustables y los concederán las Instituciones Financieras autorizadas para operar en dicho Crédito para lo cual, deberán ceñirse a las normas establecidas en el presente acuerdo.
- 4° El Crédito Agrícola financiará los siguientes rubros:
 - a) Semillas, pesticidas y sus aplicaciones, fertilizantes y productos veterinarios. Para el financiamiento de estos productos los agricultores deberán presentar factura por la compra de los insumos respectivos.
 - b) Leyes Sociales. Se deberá acompañar planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares visadas por el organismo respectivo. El monto total a financiar por este concepto corresponderá a la cotización general indicada en las planillas de las mencionadas Instituciones Previsionales.
- 5° Las Instituciones Financieras podrán otorgar financiamiento total o parcial a la solicitud presentada por los usuarios.

El financiamiento para la Temporada Agrícola 1977/1978 se otorgará a los agricultores solamente para aquellos cultivos cuyos endeudamientos por créditos concedidos en la temporada anterior hayan sido cancelados. Que dan comprendidos en esta condición de financiamiento los Créditos Agrícolas BIRF 1119-CH y Fertilizantes.



- 6° Los usuarios del Crédito Agrícola deberán dar a conocer el número de cultivos que se proponen explotar durante el año agrícola y para los cuales requieren financiamiento, indicando además la cantidad de Hectáreas que dedicarán a cada rubro por financiar.
- 7° Junto con la solicitud el usuario deberá presentar una declaración jurada simple (no notarial) en la que señale no tener saldos de créditos vigentes de la temporada anterior, para los cultivos para los cuales está solicitando crédito en la temporada 1977/1978.
- 8° Las Instituciones Financieras establecerán los requisitos (garantías reales o avales) que estimen pertinentes para hacer efectivos los créditos y para asegurar su amortización.
- 9° El plazo máximo al cual se otorgarán los créditos será hasta un mes después de la cosecha y en todo caso no podrá sobrepasar el período de un año. En los casos en que el otorgamiento del crédito se produzca en los últimos dos meses del período de la respectiva cosecha, el préstamo se otorgará a un plazo de 90 días.
- 10° Las Instituciones Financieras concederán los créditos contra presentación de planillas del Servicio de Seguro Social y/o la Caja de Empleados Particulares, y facturas proporcionadas por los proveedores de los ítem señalados. El pago de la factura lo hará directamente el Banco al proveedor o directamente al productor contra facturas canceladas.

En el caso del Banco del Estado de Chile, el agricultor podrá solicitar Crédito Agrícola, indistintamente para el pago de facturas o para adquirir mercaderías de stock del Banco. En este último caso, el Banco del Estado deberá vender su mercadería al contado, la cual será cancelada por el agricultor con el producto de esta modalidad crediticia.

Las instituciones bancarias no podrán condicionar el financiamiento en dinero o el pago de facturas, a la entrega de mercaderías de un determinado proveedor, o de sus propias mercaderías en el caso del Banco del Estado. Tampoco podrán recibir comisiones sobre ventas de los proveedores.

- 11° La tasa de interés del refinanciamiento que cobra el Banco Central de Chile a las empresas bancarias será fijada mensualmente por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales y será comunicada a los Bancos a lo menos cinco días hábiles antes del término del mes para ser aplicada al mes siguiente.

Las tasas de interés que cobren los Bancos a los usuarios serán pactadas libremente por las partes. Tanto los intereses como reajustes del refinanciamiento, así como los que pacta el Banco con los usuarios serán de cobro vencido.

- 12° Si se comprobare irregularidades en el otorgamiento de dichos Créditos por parte de Instituciones Financieras, el Banco Central podrá suspender total o parcialmente sus refinanciamientos, según lo acuerde el Comité Ejecutivo.

2. A

- 13° El Crédito Agrícola que se otorgue con cargo a los fondos del Crédito de Rehabilitación Agrícola BIRF 1119-CH deberá ceñirse a las normas establecidas en el Convenio respectivo suscrito entre este Banco Central y los Bancos que operen el mencionado Crédito.
- 14° Las Instituciones Financieras deberán dar a conocer a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, mensualmente, información detallada del Crédito concedido por rubros (según lo indicado en el N°4°) y cultivos.
- 15° Los refinanciamientos deberán ser cancelados a este Banco Central a su vencimiento. En los casos de cancelaciones anticipadas, en el momento de producirse dichas cancelaciones.
- 16° Las Instituciones Financieras deberán tener a disposición de sus clientes una nómina con los proveedores de insumos agrícolas de la zona. Además, deberán mantener listas actualizadas de precios proporcionadas por dichos proveedores.
- 17° La Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, en uso de sus atribuciones, impartirá las normas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.
- 18° Las fechas de cosecha serán determinadas por ODEPA y enviadas directamente a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

COOPERATIVAS

- 19° Las Cooperativas Agrícolas que deseen optar al Crédito Agrícola, con el objeto de financiar a sus cooperados para llevar a cabo su producción anual programada, deberán estar incluidas en la Nómina de Cooperativas con acceso a esta modalidad, establecida por la Oficina de Planificación Agrícola del Ministerio de Agricultura. Para estos efectos, las Instituciones Financieras deberán enviar a la mencionada Oficina de Planificación un listado de las Cooperativas Agrícolas que aún no han sido registradas como usuarios del sistema a fin de obtener de este Organismo la autorización para operar.
- 20° El Crédito Agrícola será otorgado a la Cooperativa bajo las mismas normas anteriores.
- 21° En el caso de comprobar cualquier irregularidad la Oficina de Planificación Agrícola podrá excluir a la Cooperativa de la nómina mencionada en el punto N° 19° de este acuerdo.
- 22° Las Sociedades de Cooperación Agrícola creadas según Decreto Ley N° 1107, podrán optar al Crédito Agrícola con el objeto de financiar a sus socios para que éstos lleven a cabo su producción anual programada. Para este objeto se hacen extensivas a las Sociedades de Cooperación Agrícola todas las cláusulas que afecten a las Cooperativas de esta modalidad de crédito, con excepción de la establecida en el punto N° 19°.
- 23° Asimismo se hacen extensivas a IANSA las normas referentes a las Cooperativas contempladas en el presente acuerdo, en el sentido de autorizar a esta empresa para contratar el Crédito correspondiente a la remolacha que soliciten los agricultores por su intermedio.

ARTICULO TRANSITORIO

Los Bancos tendrán derecho a refinanciar los Créditos Agrícolas otorgados en la Temporada 1976/1977 hasta la extinción del plazo originalmente concedido de acuerdo a las normas impartidas en su oportunidad y a las tasas de interés vigentes con anterioridad a este acuerdo. En todo caso, las empresas bancarias no podrán solicitar refinanciamiento al Banco Central para aquellos créditos que hayan cumplido un año de vigencia.

14 - Corporación de Fomento de la Producción - Prórroga de obligaciones con este Banco Central - Memorandum N° 100/10 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

El señor Daniel Tapia recordó que en Sesión N° 1125, se dejó pendiente en espera de aclarar la situación financiera de la Corporación de Fomento de la Producción una solicitud de esa Corporación en orden a que se prorroguen por 180 días sus obligaciones con este Organismo que vencen en el presente mes de febrero, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, por un total aproximado de US\$ 5.879.817.- y cuyo detalle es el siguiente:

Moneda Extranjera.

<u>Crédito Argentino</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Total US\$</u>
Aceptación 217-A	28.2.77	3.704.937,50
Aceptación 261	28.2.77	627.025,89
Aceptación 265	28.2.77	956.751,61

El total incluye intereses que son del 7% anual en las dos primeras operaciones, y del 8,5% también anual, en la última.

<u>COPSA</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Total Pesetas</u>
Aceptación 216	28.2.77	2.079.137.-
Aceptación 241	24.2.77	89.428,19

Adicionado a estos montos el interés del 7,5% anual que afecta a estas operaciones y aplicando un tipo de cambio de pesetas 68,303 por dólar, CORFO llega a un total de US\$ 51.850,51

Moneda Nacional.

<u>L/C Banco Central</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Nominal \$</u>
Préstamo 1	3.2.77	1.200.000.-
Préstamo 2	17.2.77	900.000.-
Préstamo 6	19.2.77	2.500.000.-
Préstamo 7	25.2.77	2.500.000.-

Estos valores, más reajustes y el interés del 7% anual, equivalen a un total de US\$ 539.251.49 a los tipos de cambio proyectados para febrero de 1977.

[Handwritten signature]

Al respecto, señaló el señor Tapia que se ha comprobado que CORFO no puede pagar en febrero de ninguna manera y que, además, se ha recibido copia del Oficio Ordinario N°162 dirigido por el señor Ministro de Hacienda a CORFO en que expresa que la Secretaría de Estado a su cargo no tiene inconvenientes en que otorgue la prórroga solicitada en las condiciones normales que establece el Banco Central para estas operaciones.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y resolvió prorrogar por 180 días el vencimiento de las obligaciones de la Corporación de Fomento de la Producción ya señaladas que vencen en febrero del presente año y que alcanzan a un total aproximado de US\$ 5.879.817.- Mientras dure la prórroga, la tasa de interés que afecta a las operaciones en moneda extranjera, se recargarán en un 50%. En el caso de las operaciones en moneda nacional, la tasa de interés a aplicar por la prórroga, será de un 12% anual sobre capital y reajustes.

En cuanto dicha Corporación obtenga el crédito externo por US\$ 35 millones que tramita actualmente en el Comité Asesor de Créditos Externos deberá proceder al pago inmediato de las obligaciones con este Banco Central, de que se trata.

15 - [REDACTED] - Préstamo de Ayuda Financiera - Memorandum
N° 100/11 de la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales.

A continuación, el señor Daniel Tapia señaló que el [REDACTED], por carta de fecha 7 de febrero en curso, manifiesta la imposibilidad de cumplir con las necesidades de caja, derivadas de pago de avales que han pasado a constituir colocaciones directas, pago de operaciones de compra venta de [REDACTED] que también han pasado a ser colocaciones directas y al hecho de que esa Institución bancaria tiene pasivos sobre los cuales hay que cancelar intereses, no teniendo una contrapartida similar en la cuenta del activo. Agregó que la Dirección a su cargo, previa consulta al señor Vicepresidente del Banco, acordó autorizar, una vez estudiados los antecedentes, una ayuda financiera por la suma de \$ 75.000.000.- por 15 días con un interés del 7% mensual, renovable, previo acuerdo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras. Solicitó, por tanto, la correspondiente ratificación.

El señor Roberto Guerrero recomendó se otorgue dinero al Banco Osorno a medida de sus necesidades, ya que si se deposita en su cuenta en este Organismo queda embargado en forma inmediata.

Ante una consulta del señor Carlos Molina respecto a si ello no se contrapone con alguna disposición legal, el señor Guerrero señaló que el Banco Central puede otorgar préstamos de emergencia a instituciones financieras hasta por 15 días sin informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, sólo es necesario el informe cuando se excede dicho plazo.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó ratificar la ayuda financiera otorgada por la Dirección de Crédito Interno y Mercado de Capitales al [REDACTED] por la suma de \$ 75.000.000.-, por 15 días, con un interés del 7% mensual renovable previo acuerdo de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.



- 16 - Alzamiento de prohibición de hipotecas cedidas al Banco Central por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo para el sólo efecto de inscribir gravámenes posteriores en favor de las Asociaciones aludidas y de Organismos Previsionales - Memorandum N° 23077 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz recordó que por Informe N°19527 de fecha 26 de noviembre de 1975, Fiscalía informó favorablemente la constitución de hipotecas de garantía general de segundo grado en favor de organismos previsionales respecto de inmuebles gravados con hipotecas de primer grado por créditos cedidos a esta Institución por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, teniendo en consideración que los préstamos que originaban estas hipotecas de segundo grado mejoran la garantía preferente, de primer grado, constituida en favor del Banco Central. Señaló que para tal efecto se dispuso que este Organismo, una vez perfeccionadas las cesiones de crédito hipotecario, debía concurrir a las escrituras de mutuo en las que se constituyeran dichas hipotecas de segundo grado o, en su defecto, otorgar mandato a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo respectivas, para que, en su nombre y representación, autorizaran hipotecas en favor de los organismos previsionales. Agregó que en el texto del mandato otorgado a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo en Sesión N° 1112 no se ha incluido esta situación, como tampoco las derivadas de la constitución de hipotecas de segundo grado en favor de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, y como es conveniente facultar a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo para que en representación del Banco Central autoricen directamente la constitución de los referidos gravámenes de segundo grado, ya sea en favor de ellas mismas o de organismos previsionales con el objeto de facilitar y de hacer más expeditas las tramitaciones correspondientes, trae a consideración del Comité un proyecto para ampliar dicho mandato en tal sentido.

El Comité Ejecutivo prestó su aprobación a la proposición del señor Errázuriz y acordó ampliar el mandato otorgado a las Asociaciones de Ahorro y Préstamo del país en Sesión N° 1112 de fecha 24 de noviembre de 1976, en el sentido de facultarlas para que por sí y en representación del Banco Central de Chile concurren a las escrituras en las que se constituyan hipotecas de segundo grado en favor de los Organismos Previsionales o de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, sobre inmuebles ya hipotecados en primer grado en favor de esta Institución como cesionaria de créditos entregados por las Asociaciones de Ahorro y Préstamo conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1381 de 1976, autorizando el alzamiento de las prohibiciones respectivas para el solo efecto de inscribir los gravámenes que en dichas escrituras se constituyen.

- 17 - Deuda con Zimmer A.G. de Alemania.

El señor Roberto Guerrero recordó que en Sesión N° 1112 del 24 de noviembre pasado, el Comité Ejecutivo tomó conocimiento de un informe de Fiscalía recaído en una presentación efectuada por [REDACTED] con motivo de una presunción de comisión a [REDACTED] en la importación bajo cobertura diferida N° 6470 cuyo proveedor era la firma Zimmer A.G. de Alemania.

Señaló el señor Guerrero que este problema se origina en acuerdos del Comité adoptados en mayo de 1968 y sus modificaciones (Sesión N° 735 16.11.71) que establecieron la presunción de una comisión del 5% del va-

D. A.

lor FOB a [REDACTED], sobre las operaciones de importación en que ésta interviniera de alguna manera ya que ello ocurría ordinariamente en las operaciones de importación de [REDACTED]. Sin embargo, la Sección Coberturas del Banco interpretó este acuerdo en términos más generales y establecieron esta presunción para todas las operaciones en que participaba Zimmer A.G.

Añadió que en la operación en análisis, ni el Registro de Importación ni el Certificado del Proveedor señalan que exista comisión a favor de [REDACTED]. El proveedor Zimmer A.G. ha reiterado la ausencia de comisión y por lo mismo rechazó el pago de la operación si ésta no era cancelada en su totalidad. Simultáneamente, [REDACTED] no cobró la comisión presunta del 5% que el Banco Central había ordenado retener al [REDACTED].

Señaló además que el total adeudado a Zimmer A.G. que asciende a DM 178.348.- fué cancelado por [REDACTED] en el [REDACTED] en su contravalor en moneda nacional, en dos partidas, una por DM 74.221,51 al tipo de cambio vigente al 20 de noviembre de 1974 y la otra por DM 104.126,49 al tipo de cambio del día 12 de febrero de 1975.

Continuó expresando que Fiscalía, en su Informe N° 22470 del 23 de noviembre de 1976, indicó que la aplicación por analogía de la presunción de comisión debería mantenerse y solucionarse este caso preciso mediante la autorización de acceso al mercado de divisas para que [REDACTED] pudiera pagarle a Zimmer A.G. la suma que está reclamando, y que ello se autorizó en Sesión N° 1112.

Agregó que ahora [REDACTED] plantea nuevamente esta situación solicitando que se mantenga el tipo de cambio vigente a la época de la cobertura y que se le permita remesar a Zimmer el 100% de dicha operación. Respecto a la retención de la comisión hizo presente el señor Guerrero que se trató de un exceso de celo por parte del Banco Central sin que exista fundamento en los hechos y propuso por tanto acceder a la venta de divisas fijando el tipo de cambio de las épocas, es decir corregir un error que cometió de buena fé la Sección Coberturas pero que se ha agravado con motivo de la renegociación de la deuda con Alemania.

Después de revisar específicamente esta operación y sin que constituya precedente, el Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para adquirir las dos partidas que totalizan la suma adeudada, al tipo de cambio vigente a la fecha de contratación original de los cambios, esto es DM 74.221,51 al tipo de cambio vigente al 20 de noviembre de 1974 y DM 104.126,49 al del 12 de febrero de 1975.

18 - [REDACTED] - Solicitud ampliación plazo para venta excedentes en moneda extranjera de 1976 - Memorandum N° 407 de la Dirección de Operaciones en Moneda Extranjera.

El señor Camilo Carrasco recordó que en Sesión N° 1117 del 22 de diciembre de 1976, se autorizó a las empresas bancarias para incorporar a sus reservas y provisiones en moneda extranjera, los ingresos netos en dicha moneda, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y sujeto a la presentación de la correspondiente solicitud de giro dentro de un plazo que expiró el 31 de enero pasado. El señor

[Handwritten mark]

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una presentación de los señores [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en que comunican que con un grupo de empresarios chilenos están formando una compañía de "Leasing" con carácter internacional, en el rubro de contenedores, y para ello solicitan se les autorice la importación de Containers con cargo al convenio de crédito suscrito por este Organismo con el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Hacén pre-

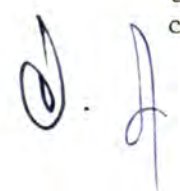
sente los peticionarios que la compañía de Leasing será chilena y la mayor parte de sus recursos no será nacionalizada. Además señalan que el precio unitario de los containers es del orden de los US\$ 2.500.- y que la primera operación se haría por una cantidad aproximada de 400 contenedores o sea US\$ 1.000.000.- para llegar a un total de 400 contenedores mensuales, durante 12 meses.

El señor Fuchs señaló que su opinión era favorable y que traía por tanto un proyecto a consideración del Comité en virtud del cual se autoriza a los señores [redacted] el acceso al mercado de divisas para la adquisición de los contenedores, y se les exime de la presentación de la Póliza de Importación en atención a que ellos no serán ingresados al país. Al mismo tiempo se condiciona la autorización al cumplimiento por parte de los interesados de diversas obligaciones con el objeto de asegurar el retorno de esta inversión.

El señor Sergio de la Cuadra manifestó que en todo caso podría autorizarse la operación, pero no con cargo al crédito brasileño ya que de esta manera estaríamos en el fondo otorgando nuestro aval.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a los señores [redacted] el acceso al mercado de divisas para la adquisición de contenedores, que no necesariamente serán internados al país, hasta por un monto de US\$ 12.000.000.-, para lo cual se faculta a la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco para eximir a estas operaciones de la presentación de la Póliza de Importación. Estos contenedores deberán ser operados por la compañía chilena de "leasing" con carácter internacional, que están formando con un grupo de empresarios chilenos.

Esta autorización deberá hacerse efectiva dentro de un plazo de 18 meses a partir de la fecha de este acuerdo y estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1° Presentar anualmente al Banco Central de Chile un balance de la compañía, preparado en conformidad a la legislación chilena.
 - 2° Retornar y liquidar en el mercado bancario las utilidades netas en moneda extranjera que arroje su balance anual. Esta liquidación deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de 60 días contado desde la fecha de confección de dicho balance.
 - 3° Retornar y liquidar en el mercado bancario el monto de las divisas adquiridas para la inversión en estos contenedores que se utilizarán fuera del país, dentro de un plazo que no podrá exceder de 8 años.
 - 4° El monto de las utilidades liquidadas y retornadas podrá imputarse a la obligación de retorno de las divisas adquiridas para la inversión de bienes destinados a ser utilizados fuera del país, a que se refiere el N° 3°.
 - 5° En el evento de que la compañía, o la inversión en estos contenedores, se liquide antes del plazo estipulado en el N° 3° la liquidación y retorno de las divisas en el mercado bancario a que se refiere ese mismo número, se deberá efectuar dentro de un plazo máximo de 60 días a contar de la fecha en que se haya realizado la liquidación correspondiente. Dicha transacción deberá ser acreditada y documentada a satisfacción de la Gerencia de Comercio Exterior de este Organismo.
- 

- 6° La eventual cesión del todo o parte de los derechos de la compañía o de la inversión en estos contenedores, deberá ser autorizada previamente por la Gerencia de Comercio Exterior de este Banco con el objeto de cautelar el retorno y liquidación del monto de divisas vendido para la inversión en bienes que se utilizarán fuera del país.

Finalmente, acogiendo el alcance formulado por el señor de la Cuadra, el Comité Ejecutivo resolvió no pronunciarse respecto del financiamiento de esta operación.

- 21 - Geomín de Rumania, S.A. Solicitudes de reconocimiento como instituciones financieras extranjeras para fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N°824 sobre Impuesto a la renta - Memorandum N°s. 7 y 8 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos recordó que en Sesión N° 1121 se tomó conocimiento de dos peticiones presentadas por [redacted] y por la [redacted] en orden a que se reconozca a [redacted] respectivamente, como instituciones financieras extranjeras para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre impuesto a la renta, y se acordó dejarlas pendientes con el objeto de obtener mayores antecedentes de dichas firmas. Señaló el señor Lagos que respecto a [redacted] ha informado que se constituyó el 4 de mayo de 1967 y es subsidiaria de Siemens A.G., la compañía eléctrica más grande de Alemania Occidental dedicada a la gama completa de la ingeniería eléctrica y electrónica. Además, que posee un capital autorizado de F1H 15.000.000.- de los cuales se han pagado F1H 10.000.000.- que corresponden a US\$ 8.334.000.- y US\$ 5.556.000.- respectivamente, y que es miembro de un grupo prominente de empresas, sus operaciones normales y con tendencia estable. Añadió el señor Lagos que nuestra Oficina en Ginebra ha informado por su parte que [redacted] es una institución que compra documentos originados por ventas de productos de Siemens A.G. a clientes y compañías afiliadas; recibe depósitos a plazo pagando intereses; obtiene créditos de bancos comerciales y emite bonos en el mercado, y que en 1975, Siemens Overseas Investment Ltd. vendió su participación en [redacted] a [redacted], quedando esta última como única dueña.

Asimismo, el señor Lagos informó que [redacted] otorgó un crédito a la [redacted] por US\$ 300.000.-, que fué ingresado a través del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales y liquidado parcialmente por el beneficiario en el mes de diciembre de 1976.

El señor Lagos agregó que considerando los antecedentes señalados, la recomendación de la Dirección a su cargo era favorable.

En lo que se refiere a Geomin de Rumania, señaló el señor Lagos que el [redacted], en nota dirigida a nuestra Embajada en Bucarest, ha informado que es una empresa estatal para el comercio exterior, coordinada por el Ministerio de Minas, Petróleo y Geología, y tiene como objetivos la ejecución en el extranjero de prospecciones y explotaciones geológicas, exportaciones de maquinarias y equipos completos para explotaciones mineras, investigaciones tecnológicas, proyectos, estudios, peritajes, servicios varios y asistencia técnica en el campo de la minería

[Handwritten signature]

y la geología. Además, que desempeña su actividad en condiciones óptimas, respetando estrictamente sus obligaciones contractuales, que goza de una buena reputación y dispone de importantes recursos financieros.

Continuó expresando el señor Lagos que, por otra parte, la Embajada Rumana en Santiago ha informado en los mismos términos, agregando que el objeto de la actividad de esa empresa es el financiamiento de los proyectos de cooperación económica y técnica en los cuales participa como socio de entidades extranjeras.

Añadió el señor Lagos que la firma [REDACTED] otorgó un crédito por US\$ 460.000.- a [REDACTED] al amparo del Artículo 14° de la Ley de Cambios Internacionales, en virtud de su participación en el proyecto Zapallar-Copiapó, en el marco del Convenio de Cooperación Técnica suscrito entre Chile y Rumania, y que dicho crédito fué liquidado por el beneficiario el 17 de diciembre de 1976.

Finalmente, indicó que en virtud de lo dispuesto en las letras a) y b) del N°2° de las pautas para el reconocimiento de instituciones financieras extranjeras o internacionales, aprobadas en Sesión N° 1124, esta empresa no reuniría los requisitos necesarios para ser reconocida como institución financiera extranjera para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59 del Decreto Ley N° 824, por cuanto su actividad esencial no es la realización de operaciones financieras. Agregó el señor Lagos que por tal motivo la recomendación de la Dirección a su cargo era desfavorable, pero por tratarse de una institución estatal rumana, que es la única que mantiene relaciones con nuestro país, y además, por haber intervenido la representación diplomática, traía esta presentación a consideración del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo, en atención a lo expuesto por el señor Julio Lagos, acordó, en primer término, autorizar a la empresa financiera internacional denominada [REDACTED], domiciliada en Willemstad, Curaçao, Netherlands Antilles, Handelskade 8, para los fines señalados en el Título IV, Artículo 59° del Decreto Ley N° 824 sobre impuesto a la renta, dando cuenta de esta autorización a la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

En lo que respecta a [REDACTED] el Comité Ejecutivo acordó hacer presente a la peticionaria, [REDACTED] lamentablemente no es posible acoger su petición, ya que [REDACTED] no cumple con las pautas establecidas por este Organismo para el reconocimiento de instituciones financieras extranjeras, por cuanto su actividad esencial no es fundamentalmente la realización de operaciones financieras.

22 - Crédito especial Banco Do Brasil S.A., Brasil - Prórroga plazo utilización - Memorandum N° 09 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

A continuación, el señor Lagos recordó que con fecha 3 de julio de 1974, se suscribió entre el Banco Central de Chile, en calidad de Agente Financiero del Gobierno de Chile, conforme al Decreto N° 959 de 18 de junio de 1974, y el Banco Do Brasil S.A., Brasil, una línea de crédito especial por US\$ 40.000.000.- Señaló el señor Lagos que el plazo original de utilización de esta línea de crédito que era de 12 meses, fué prorrogado sucesi-

0. J

vamente hasta el 31 de diciembre de 1976. Añadió que, en atención a que existen saldos disponibles por utilizar que ascienden aproximadamente a US\$ 1.500.000.- y a petición de los usuarios de este crédito, se solicitó la extensión del período de utilización hasta el 30 de junio del año en curso y que el Banco Do Brasil S.A. dió su conformidad mediante telex de fecha 20 de enero pasado. Solicitó por tanto la aprobación del Comité Ejecutivo de la prórroga de que se trata.

El Comité Ejecutivo acordó aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 1977 del crédito especial por US\$ 40.000.000.- suscrito por este Banco Central, en calidad de Agente Financiero del Gobierno de Chile, con el Banco Do Brasil S.A., el 3 de julio de 1974.

23 - T I S I - Aporte de capital a Bolivia - Memorandum N° 10 de la Dirección de Asuntos Internacionales.

El señor Julio Lagos se refirió a continuación al aporte de capital a Bolivia que efectuará la T I S I sa, destinado a formar una sociedad que girará con el nombre de Elmec-CTI S.A., que fué autorizado en Sesión N° 1100 y modificado en Sesión N° 1116, señalando que CTI ha solicitado se aprueben las siguientes modificaciones al listado de máquinas y equipos que forman parte del aporte:

- a) Reemplazo de caldera para agua caliente incluída en el punto 2 bajo el epígrafe "Equipos de decapado", por:
 - 1 estanque de almacenamiento para gas licuado de 3.800 litros.
 - 1 vaporizador de 30 gal/h
- b) Reemplazo de 5 atornilladores neumáticos y 3 taladros neumáticos incluídos en el punto 4 bajo el epígrafe "Sección Armaduría", por:
 - 2 atornilladores neumáticos
 - 6 taladros neumáticos
- c) Que los molinos para fritas incluídos en el N° 3 bajo el epígrafe "Equipos de esmaltación" son dos, uno para 150 kgs. y otro para 300 kgs.
- d) Reemplazo de transformador de 50 KVA incluído en el N° 5 bajo el epígrafe "Equipos Auxiliares", por:
 - 1 transformador de 150 KVA

CTI solicita además, que con cargo a la suma de US\$ 56.000.- que se constituirá mediante el aporte de nuevos bienes a Elmec o bien nueva capitalización de royalties, se le autorice aportar en forma inmediata los siguientes bienes:

- a) 1 guillotina Shering Hanssen largo de corte 2.000 mm.
- b) 1 plegadora Verson, largo de doblado 2.500 mm.
- c) 1 prensa Mademsa excéntrica de 20 toneladas.
- d) Materiales para instalación eléctrica de fuerza y alumbrado, incluyendo tableros, líneas eléctricas, interruptores automáticos de protección, interruptores, enchufes, tubos de acero, etc.

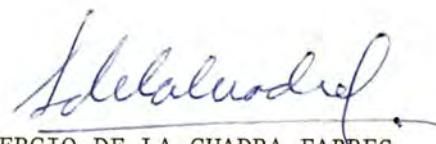
- e) Materiales para instalación de gas licuado de calentamiento, tinas decapado y secador e instalación de petróleo para horno esmaltación.
- f) Materiales para instalación de aire comprimido.
- g) Materiales para instalación de agua potable.

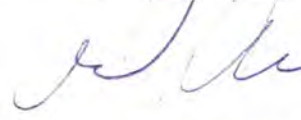
Indicó el señor Lagos, que de acuerdo a lo informado por los interesados, el aporte total en maquinaria tiene un valor de US\$ 17.500.- y el de materiales para instalación US\$ 14.140.-, lo que da un total de US\$... 31.640.- y que todos estos bienes son materiales con la vida útil agotada.

Señaló finalmente que dado que la nueva lista de maquinarias y materiales no varía en nada el monto del aporte autorizado anteriormente, traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto mediante el cual se accede a lo solicitado por [REDACTED]

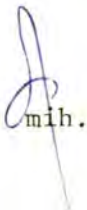
El Comité Ejecutivo acordó autorizar a [REDACTED] para modificar el listado de maquinarias y equipos en los términos solicitados y para aportar en forma inmediata los bienes señalados, que ascienden a un total de US\$ 31.640.-


ALVARO BARDON MUÑOZ
Presidente


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Vicepresidente


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército
Gerente General


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


mih.